

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz martes 23 de junio de 1812.

**ORDEN DE LA PLAZA.** — Gefe de dia: El teniente coronel D. Pedro Sisto, comandante agregado al regimiento de Voluntarios Distinguidos. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Voluntarios.

## IMPRESOS.

*Espejo de serviles y liberales.*—Es una composicion en verso, en que se censura à los malos, tanto del partido *servil* como del *liberal*: he aquí una muestra:

Si un refinado egoista,  
Que en llenando su carrillo,  
Y guardando su bolsillo,  
No le importa ni una arista  
Que venza, triunfe, resista  
O sucumba la nacion;  
Y haciendo siempre el mohino  
En frances ò en argelino  
El bailará à cualquier son;  
*Este es servil... picaron.*

Y si otro mas exáltado  
Ser gran patriota presume,  
Y todo el tiempo consume  
En pretender otro grado,  
Empleo mas elevado,  
Cruz, banda ó manto ducal,  
Y al intento ó al desden  
Tambien solo de sí habla bien  
Hablando de todos mal;  
*Este es bribon... liberal.*

*Diario mercantil del 22.*—En las actuales circunstancias convendria colocar la pescaderia frente à la Caleta, y aun establecer en ella el carenero de la puerta de Sevilla, à mui poca costa. El mercado de hortalizas y recova estaria bien en las inmediaciones del Balon, y en la plaza de San Fernando los puestos de fruta. Cerca del cuartel de los Voluntarios hai lugar para barracas, en que caso necesario pudieran acogerse algunos millares de personas.—El general Echavarri marchò el 13 à la Puebla, donde levanta un escuadron de caballeria, recibiendo muchos auxilios de aquellos naturales.—Han llegado à San-Lucar de Guadiana los cuadros del Rei y Zamora, con destino à Cádiz para llenarse.—Los franceses han repartido à Andalucia la contribucion de *millon y medio* de faegas de grano, debiendo los labradores dar la mitad de la cosecha.

*Conciso del 22.*—Véase el Redactor anterior.

## NOTICIAS.

*Lisboa 13 de junio.*—Segun noticias de Londres, de 30 de mayo, Buonaparte llegó el 14 à Dresde, para donde debió ponerse el 11 en camino el emperador de Austria en compania de los dos archidukes. (R. nùm. 372) Dicese que el emperador de Rusia contestò por *ultimatum* à Buonaparte que no entraria en negociacion sin que àntes evacuasen las tropas francesas el territorio prusiano. De Francfort escriben con fecha del 2, del mismo mayo, haber entrado los franceses en la Polonia rusa y apoderàdose del pueblo de Kerendorf.  
(*Telégrafo portugues.*)

*Vela-real de Coro 28 de abril.*—La vanguardia del exercito de Monteverde ha entrado el 17 en Araure, derrotando à los rebeldes caraqueños, de los que hizo muchos prisioneros, entre ellos 11 oficiales. Los oprimidos habitantes de los valles de Aragua, Valencia, San Carlos, y Guanare se acogen à las banderas de la buena causa, de las que los separaban con el terror y la fuerza los caudillos de la revolucion: creemos que el activo Monteverde ocupe en breve todos estos puntos, completando la reduccion de las provincias disidentes. (*Cart. part.*)

*Puerto-Rico 4 de mayo.* Segun declaracion de una persona procedente de Caracas, el terremoto y la aproximacion de la vanguardia del exercito, à las ordenes del capitan de fragata Don Domingo Monteverde, habian mudado el aspecto de las cosas en Venezuela. Era extrema la consternacion y el desaliento, y no habia ya medios de resistir à las tropas leales, ni de llevar adelante la soñada independencia. Miranda, encargado del mando de las armas, salió el 14 de abril con mui cortas fuerzas (de malisima calidad los soldados y nulos los oficiales) àcia Valencia, incapaz de pelear con un batallon de tropas regulares.—Han sido horribles los estragos del terremoto de Caracas: dicese haberse extendido à Mérida de Maracaibo, y aun aaden que ha perecido en esta ciudad su obispo el Señor Milanés. (*Cart. part.*)

*Idem 6.* El coronel Don José Chastre, gobernador de Guayana, da parte al Señor comisionado regio Don Antonio de Cortabarría de la gloriosa vic-

toria de Sorondo, obtenida por las tropas leales de su mando contra los rebeldes de Cumaná (Venezuela), logrando con este triunfo la libertad del Orinoco y la salvacion de la provincia de Guayana, reducida al último apuro. La accion fue naval y terrestre, peleándose encarnizadamente las tardes del 25 y 26 de marzo. La escuadra de los cumaneses, compuesta de 29 buques, quedó en nuestro poder, à excepcion de 2 que se volaron, represándose además un bergantín español, y dándose libertad à una goleta inglesa detenida por los enemigos, que perdieron asimismo 30 piezas de artillería, (algunas de à 24 y 18) 39 quintales de pólvora, armas, municiones y 600 prisioneros, con 21 oficiales blancos y 7 pardos; ascendiendo sus muertos y heridos à 350, y quedando destruidas las fuerzas de mar y tierra de los enemigos. El Señor Chastre elogia su tropa y oficiales, nombrando entre otros al alférez de fragata Mesa, y pide para todos los que se han distinguido la justa recompensa (\*); celebrando al mismo tiempo la fidelidad de los guayaneyes, y el celo con que conservan el espíritu público en aquella provincia los RR. PP. capuchinos catalanes. (*Gac. de Puerto-Rico.*)

*Idem 7 de mayo.* — El 1.º del corriente llegaron al puerto de la Vela de Coro los 300 hombres que se enviaron de esta plaza, (R. n. 355.) marchando al punto à reforzar al valiente Monteverde, quien segun sus partes al gobernador de Coro, Cevallos, estaba el 25 de abril sobre la ciudad de San Carlos, à la que habia intimado; hallándose con un lucido ejército de 600 hombres, bien provisto de víveres, armas y municiones, y llena su caja militar. (*R. anterior.*) (*Cart. part.*)

*Berga 6 de mayo.* — Se han interceptado varias cartas, dirigidas de Francia y Alemania à los soldados del ejército enemigo de esta provincia. En una de Alemania, fecha el 6 de marzo, se pondera la miseria y carestia general de aquellos países. En Buren se vendia la fanega de centeno à 272 rs. (16 Kronen.) En otra de Francia, fecha 5 de abril, se habla tambien mucho de la escasez general, y de la larga y sangrienta guerra que se preparaba en el Norte; concluyendo con lamentarse de la de España, país sin recursos, y que será preciso abandonar. (*Gac. de Cataluña.*)

*Coaña (Asturias) 27 de mayo.* — Han llegado aquí algunas tropas procedentes de Lugo (*Redactor 364*) y entre ellas el batallón de Voluntarios de Santiago. Creemos salgan muy pronto à batirse con el enemigo. Este ha llegado à 5 leguas de este punto, y anda ocupado en los robos de costumbre. (*Sensato.*)

*Ayamonte 19 de junio.* — El regimiento núm. 8 de juramentados, cuya fuerza eran 700 hombres, se ha dispersado casi enteramente desde Madrid à Segovia. De estos dispersos una gran parte se ha presentado en las banderas de la patria. — Parece que 150 caballos ingleses dieron en una emboscada francesa, el 11 no lejos de Zafra, quedando muchos prisioneros. (*Cart. part.*)

(\*) Debe suponerse que el gobierno cuidará muy particularmente de premiar el mérito de los valientes españoles que pelean en América, haciéndose dignos de la memoria y gratitud de sus hermanos de Europa. ¿Se pretende que arrosten los peligros sin fruto, y que trabajen sin esperanza de premio....?

## PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LINEA.

*Día 22.* — Desde las 12 de ayer à las de hoy. Los mismos trabajos. — La Cabezuela ha hecho fuego à 4 cañoneras inglesas que pasaban por su frente. — Han pasado de Chiclana à Puerto-real 14 carros con pipas y efectos, y unos 250 infantes, los que fueron despues al Puerto: de esta ciudad à Puerto-real pasaron 50 cabezas vacunas y 100 lanares.

## CAPITANIA DEL PUERTO.

*Día 22.* Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques: De Cork b. ing. Fermina, con provisiones: De Limerik b. id. con cebada: De Ayamonte mco. esp. Concepcion, conduce 35 individuos: De la Gran Canaria patac. id. Soledad, en lastre: De Lago bca. port. San Antonio, con provisiones.

## CÓRTESES.

*Día 22.* — Parte de Sanidad: El día 19 fueron enterrados 12 cadáveres, y 9 el día 20.

A solicitud del abogado Don Estanislao Fita, se concedió licencia à los Señores diputados de Valencia para que informasen en ciertos asuntos relativos à su persona.

Felicitaron à las Cortes por haber sancionado la Constitucion política de la monarquia, la comunidad de Carmelitas Descalzos de la Isla de Leon, y el consejo de Guerra y Marina: y àmbas exposiciones se mandaron insertar en el diario de Cortes, con expresion del especial agrado con que estas las habian oido.

Mandáronse archivar los testimonios remitidos por el secretario de Gracia y Justicia, de haber jurado la Constitucion los consejeros de Castilla é Indias, el cardenal arzobispo de Toledo, el sumiller de Corps, los individuos de la secretaria de la Estampilla, varios de la real Cámara, y los obispos de Segovia, Cuenca, Placencia, y Albarracin.

Habiendo hecho presente los Señores secretarios que entre las firmas de los consejeros de Castilla que habian jurado la Constitucion no se hallaba la del consejero Arias Prada, se autorizó à la secretaria para que preguntando al gobierno el motivo de semejante omision, diese cuenta de él al Congreso.

Por oficio del mismo secretario de Gracia y Justicia quedaron enteradas las Cortes de haberse instalado el consejo de Estado y el supremo tribunal de Justicia, y de haber cesado en sus funciones los consejos extinguidos. (*Véase la sesion del día 19 del corriente*)

Consultando la Regencia, por el expresado secretario de Gracia y Justicia, sobre si para el nombramiento de los ministros del tribunal especial de Ordenes debia elegir entre individuos que perteneciesen à ellas, ó si no hallándolos à propósito entre estos podia nombrarlos de otra clase, con la condicion de que luego se recibiesen caballeros, se contestó que procediese como hasta aquí se habia hecho.

Se pasó à la comision de Constitucion el reglamento formado para el tribunal supremo de Justicia con las reflexiones que sobre él hacia la Regencia.

Se aprobò el dictámen de la comision de Justicia, la cual con respecto à la apelacion que se al-

mitió á Don Manuel Albuérne, (Véase la sesión de 1.º del corriente) en la causa que contra él, Don Estevan Fernandez de Leon, y el marques de las Hormazas se formó por una comisión nombrada al intento, proponia que entendiese en ella el supremo tribunal de Justicia; y en el caso de hallarse algun ministro ó el fiscal impedidos por haber intervenido en este expediente, los reemplazase la Regencia con ministros del consejo de la Guerra, ó de la audiencia de Sevilla.

Prosiguió la discusión del dictámen de la comisión de Guerra, sobre la formación de una junta para proponer un proyecto de constitucion militar; y desaprobado el segundo artículo del dictámen, se aprobó, en resúmen de todos los demas, que el número de los individuos de la junta, fuese el que proponia el gobierno, (véase la sesión de antes de ayer) y que hubiese en ella un número proporcionado de subalternos de todas armas, hasta capitán inclusive, nombrados por la Regencia, con los intendentes, auditores, políticos, y secretarios que el mismo gobierno proponia.

(Se levantó la sesión.)

#### Artículo comunicado.

**Sr. Redactor general:** Se interesa el bien espiritual de los exércitos de España é Indias en que V. inserte el anuncio siguiente:

Se han hallado unos papeles, de los cuales el primero contiene una especie de preámbulo sobre la jurisdiccion eclesiástica castrense, el ejercicio y forma de esta, reglado por su breve constitutivo, cuyo tenor literal no puede variarse ni corregirse por la potestad temporal. Siéntase tambien en el dicho preámbulo, que quedando sin prelado la jurisdiccion castrense cuando muere el patriarca de las Indias, ninguno puede entrar á ejercerla en lo general, sino el sucesor que el rei nombrase para esta prelacia; porque cualquiera otro que la ejerciese sin este requisito, lo haria con manifiesta nulidad, aun quando el rei se lo mandase: que á pesar de estas verdades no se ha procedido desde la muerte de D. Pedro de Silva, último patriarca, á nombrar sucesor, sosteniéndose en este encargo al subdelegado de la provincia de Madrid, D. Miguel Olivan, el cual se denomina Pro-capellan mayor, vicario general de los reales exércitos; solo porque la junta Central dixo que ejerciese la jurisdiccion castrense como en las vacantes de los patriarcas anteriores; siendo así que semejantes resoluciones nunca impidieron á los reyes el nombrar inmediatamente patriarca vicario general: que para hacer valer el Señor Olivan su empleo, no tiene otro documento que la predicha orden de la junta Central, y una bula de Clemente XIV del año de 70, sin que que hasta ahora se haya citado el mes y dia de su data: que la tal bula, ni se encuentra en el archivo de la secretaria de la real capilla y vicariato general, el cual tiene varias veces reconocido en Madrid el actual secretario de él; ni se da noticia de ella en ninguna de las subdelegaciones del reino y tribunales supremos á quienes se comunican. Por último, despues de otras varias reflexiones, siendo la mas notable la que hace en orden á la necesidad que hai de dar legitimo prelado á los militares, para lo cual convendria nombrar patriarca vicario ge-

neral al cardenal de Scala arzobispo de Toledo, pues de este modo gozaria de la pensión que tiene dicho empleo sobre las tres principales mitras de América, y se ahorraria el erario los doce mil duros anuales que se le dan de alimentos, concluye el autor haciendo al Congreso nacional las dos proposiciones siguientes:

1.ª Que se diga al Consejo de Regencia de las órdenes convenientes, á fin de que el de Guerra y Marina evacue á la mayor brevedad la consulta que se le tiene pedida sobre el expediente formado con motivo de las exposiciones del vicario capitular de Cadiz, y del encargado del ministerio de Hacienda, cuyo expediente se halla en aquel tribunal desde el 22 de junio último; y evacuada que sea dicha consulta, se remita á las Cortes, acompañando tambien el expediente íntegro.

2.ª Que sin perjuicio de esto proceda el mismo Consejo de Regencia al nombramiento de patriarca de las Indias, vicario general de los reales exércitos, en la persona del cardenal de Scala arzobispo de Toledo, por la urgentísima necesidad que hai de cortar los males que tanto en lo espiritual como en lo temporal padece la numerosa grei militar.

En el segundo papel dice su autor: que para que no se tenga por punto de opinion la nulidad con que exerce D. Miguel Olivan la jurisdiccion eclesiástica castrense, sin título hábil y legítimas facultades que le constituyan verdadero prelado de los militares, cree conveniente, apesar de lo trillada que se halla esta materia, ilustrarla un poco mas para desvanecer tales opiniones, y con el objeto de llamar sobre asunto tan grave y delicado la soberana atencion del Congreso.

Manifiesta en seguida que para remediar el Papa las necesidades que la continua variacion de pastores acarrea á los militares y demas personas dedicadas á las armas, condescendió con las súplicas del rei Carlos III. Ansiaba este monarca (dice) establecer un sistema de gobierno eclesiástico para sus reales exércitos, por el cual se hallasen asistidos en la parte espiritual con el mismo esmero y puntualidad que pudiesen estarlo las otras clases del Estado; y convencido de que el medio mas expedito seria concentrar en una sola dignidad eclesiástica la potestad espiritual, que solo accidentalmente competia á los Ordinarios del terreno que ocupaban los exércitos, determinó fixarla en la persona del patriarca de las Indias. Recurrió, pues, este rei á la Santidad de Clemente XIII con exposicion de las sólidas causas y razones que conceptuó indispensables para que se adoptase el sistema meditado, y se estableciese desde luego para con sus tropas y exércitos; y á su consecuencia, se expidió por el expresado Clemente XIII el breve correspondiente, en Roma á 10 de marzo de 1762, quedando asegurada por él á toda la clase militar la franqueza y participacion de todos los auxilios espirituales de que pudiera necesitar en cualquier parage: que estuviese en lo eclesiástico sujeto á la silla pontificia; se la separó de los Ordinarios territoriales, y se sometió al patriarca que era entonces de las Indias, y al que por tiempo fuere; au-

torizándole no solo para que con sus individuos ejerciese por sí mismo ó por otras personas subdelegadas la jurisdicción eclesiástica castrense, sino tambien para que les concediese indultos y privilegios de que no gozaban los demas fieles, pudiéndolos asegurar, con el mayor fundamento, que jamas la Silla apostólica se desprendió de facultades iguales á las que dispuso benignamente á los exércitos de España, restableciendo el vicariato general en la persona y dignidad del patriarca de las Indias. Desde esta época memorable han disfrutado los exércitos de mar y tierra de cuantos socorros espirituales han necesitado, suministrándoseles por los subdelegados castrenses, baxo la direccion siempre del supremo universal prelado el patriarca de las Indias. Dentro y fuera del reino, en el campo, al raso, en el templo, en los mares, y en cualquier sitio ha hallado el militar expedita la administracion de sacramentos, y el consuelo en sus enfermedades espirituales. Desde aquella feliz época los sucesores de la Santa-sede, instruidos de las ventajas que disfrutaban los exércitos de España por el método adoptado, nada tuvieron que hacer en esta parte, sino confirmar la jurisdicción eclesiástica militar, con todos los privilegios anexos á ella, *en la persona y dignidad del patriarca de las Indias*; y así es que los reyes de España han hecho efectiva y continuada la administracion de sacramentos y demas auxilios espirituales de que necesitan los exércitos, nombrándoles patriarca de las Indias por el ministerio de Gracia y Justicia, el cual recibe igualmente por el de Guerra el título de vicario general cuando suceden las vacantes de esta suprema prelacia; no habiéndose dado exemplar de que en tiempo de los reyes católicos haya estado vacante mas tiempo que el de tres ó cuatro dias; pues hasta nuestro amado Fernando VII nombró patriarca de las Indias á D. Pedro de Silva, luego que renunció D. Jose Ramon de Arce. No necesitó aquel que se le despachasen las bulas pontificias para entrar á ejercer la vicaria general; pues estas solo se necesitaron para los efectos consiguientes en el órden episcopal; pues segun los breves constitutivos de la jurisdicción castrense, solo se requiere el nombramiento y carácter de patriarca, como circunstancia y condicion especial y del todo necesaria. La junta Central no nombró, como debia, patriarca de las Indias; y solo dixo á D. Miguel Olivan, subdelegado de la provincia de Madrid, y juez de la real capilla, que ejerciese ámbas jurisdicciones, como se habia mandado en las anteriores vacantes. Esta órden, pasada á Olivan, jamas se ha conceptuado sino como una mera proteccion que dispensaban los reyes, en el intermedio, á los subdelegados castrenses; y semejante fórmula nunca detuvo al monarca para proceder próximamente al nombramiento de patriarca de las Indias. Pues esta órden de la junta Central, que ningun valor tiene á favor de un subdelegado del patriarca difunto, pretende el Señor Olivan elevarla á nombramiento legitimo, contra la práctica y contra todo derecho, titulándose en virtud de ella *Procapellan mayor* vicario general de los reales exércitos. Cualquiera medianamente versado en la extensiou y límites de

la jurisdicción eclesiástica castrense, conocerá desde luego que las citadas órdenes no prestan título hábil al Sr. Olivan para ejercer universalmente aquella, como lo hace. Ademas, es muy repugnante que estando derogadas por los breves de dicha jurisdicción todas y cada una de las disposiciones generales de los concilios, se apele á estas para hacer caer la jurisdicción especial del patriarca en un subdelegado particular, á quien el gobierno no ha querido promover á semejante dignidad. Los obispos de Sigüenza y Segovia, inflamados de su celo paternal, expusieron á la suprema autoridad, con motivo de la dispensa de los impedimentos del matrimonio: *que respecto á no haber patriarca de las Indias, faltaba el verdadero prelado de los militares para las dispensaciones matrimoniales que se necesitasen.* ¿Por qué, pues, se entorpece el nombramiento de patriarca, cuando es tan monstruoso y palpable el torrente de males espirituales y temporales que sufre una clase tan digna de la primera atencion como la militar?

Estas y otras muchas reflexiones contiene el segundo papel.

Ya ve V., Sr. Redactor, de cuanta utilidad son y pueden ser al autor estos apreciables mamotretos, los cuales, si no se le hubieran perdido, ya los hubieramos oido en alguna de las sesiones públicas de las Cortes; y S. M. sin duda hubiera puesto remedio á un mal tan extraordinario.

Esto supuesto, si por alguna persona se dieran algunas señas de las muchas que ademas de las demostradas contienen los susodichos papeles, se le devolverán al momento. Queda de V. su afectísimo servidor — *El Escolástico militar.*

Cádiz 22 — Hemos recibido periódicos y noticias de Nueva-España que alcanzan hasta el 16 de abril. Despues de la toma de Zitácuaro, los cabecillas Rayon, Liceaga, y Berdusco, que lograron salvarse, se han establecido en Sultepec; continuando sus sesiones la ridícula *Junta nacional americana*, que componen, expidiendo desde allí convocatorias y decretos de devastacion. — La gran reunion de rebeldes subsiste en Cuautla-Amilpas, al mando de Morelos, cercada por el general Calleja, y con grande escasez de víveres, esperándose de un momento á otro su rendicion. — Las provincias interiores están tranquilas; pero aun dan inquietud en las inmediaciones de México, y en el camino de Vera-cruz, las gavillas de rebeldes. — Nuestras tropas han tenido muchas brillantes acciones, y las procedentes de España se han cubierto de gloria en Izucar y San Martín. — En los números siguientes daremos los pormenores.

El Miño cargaba caudales en Vera-Cruz (R. núm. 370) y debia dar la vela muy en breve para la península.

#### TEATRO.

*La mogigata*, (comedia en 3 actos.) — *Un duo*, (por los Ses. Segura y Galindo.) — *La presumida burlada*, (sainete.) — A las 8.